



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1302- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-156-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Procuraduría General de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable dos mil dieciséis y su Adenda. **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno de la Procuraduría General de la República. **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Procuraduría General de la República, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del trece al dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones, de la Procuraduría General de la República, siendo estos: **Joaquín Hernán Estrada Santamaría**, Procurador General de la República; **Wendy Carolina Morales Urbina**, Sub Procuradora General de la República; **Denise Marcelle Pineda Baca**, Responsable de Recursos Humanos; **Rosa Bernarda López Silva**, Directora Administrativa Financiera; **Miguel Ángel Moraga Rocha**, Responsable de Contabilidad; **Diana Matilde Witaer Martínez**, Responsable de Presupuesto; **Rosendo Jerónimo Ramírez Mena**, Responsable de Tesorería; **Julio César Romero**, Responsable de Bodega; **René Alberto Gallard Morales**, Responsable de Adquisiciones; **Gustavo Adolfo Zapata Quiñónez**, Ex Responsable de Servicios Administrativos; **Ángel Roberto Hernández Calero**, Ex Responsable de Transporte; y, **Rosa Bernarda López Silva**, Directora Administrativa Financiera. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso del proceso



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1302- 17

administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores y ex servidores públicos de la Procuraduría General de la República. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, dieron a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, quienes expresaron sus comentarios, que quedaron consignados en Actas; y, forman parte del Expediente Administrativo de dicho examen. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Ejecución Presupuestaria:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria de la Procuraduría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil dieciséis, y su Modificación, (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; y, Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis; y, su Adenda. **2) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por las autoridades de la Procuraduría General de la República, siendo: **a)** Los Manuales de Procedimientos para la selección, inducción, capacitación y evaluación al desempeño, de los servidores públicos, no se encuentran aprobados por la Máxima Autoridad; **b)** Servidores públicos con vacaciones acumuladas mayores a treinta días; y, **c)** Remisión tardía de Expediente Administrativo de Adquisiciones a la Contraloría General de la República; y, **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas determinaron, que la Procuraduría General de la República, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-156-17**, emitido por la Dirección de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis;** y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Procuraduría General de la República, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1302- 17

minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López